

Providencia, viernes, 28 de julio de 2023

EX. DAC N° 9603/VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5°, letras d) y e), 12° y 63°, letras g), i), j), del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7° 23°, 24°, 26° y 32° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, y la Ordenanza N° 319, de 2019, Sobre el Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias en la Comuna de Providencia.

CONSIDERANDO: 1) Que mediante Decreto Alcaldicio Rentas Ex. N° 2832 de fecha 03/03/2023, se autorizó provisoriamente a LLANGALL SPA, el funcionamiento de FARMACIA SEGUN RESOLUCION ISP N°0242 DEL 19/01/2023, PROVISORIA AL 31/10/2023 FALTA RECEPCION FINAL.

2) Que, el citado contribuyente solicita prorrogar el plazo otorgado por la Municipalidad, debido a que aún se encuentra en trámite la autorización faltante o en ejecución las obras exigidas, lo que acredita debidamente.

DECRETO:

1) **Prorrógase** hasta el 31/10/2023, la autorización provisoria otorgada a LLANGALL SPA, R.U.T. N° 77380575-K, ROL 5-701528 para el funcionamiento de FARMACIA SEGUN RESOLUCION ISP N°0242 DEL 19/01/2023, PROVISORIA AL 31/10/2023 FALTA RECEPCION FINAL, ubicada en PROVIDENCIA 2218 LOCAL 2P, Rol de Avalúo N ° 00031-0152.

2) La prórroga de la autorización mencionada se otorga en las mismas condiciones establecidas en el Decreto Ex. Rentas N° 2832, de fecha 03/03/2023 y debe encontrarse al día en sus pagos.

Anótese, notifíquese y archívese.

/mmu.

Distribución:

- Interesado
- Departamento Rentas



TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
Directora de Atención al Contribuyente